



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-16434306-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-16434306-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Relaciones Institucionales de la ANMAT propicia la adquisición de Material Institucional.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-2825-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0003-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-31487953-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0003-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-31557758-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-37598162-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0003-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas ARTES GRÁFICAS PAPIROS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL (CUIT: 30-54785140-0), VIVIANA MARÍA LUJÁN GIMÉNEZ (CUIT: 27-27386573-5), MAXIMILIANO COSCIA (CUIT: 20-25805773-3), MELENZANE SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-63717570-6), PAOLA VANESA LABANCA (CUIT: 27-25495312-7) y RAPID 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-64736806-5).

Que bajo N° GEDO IF-2020-37134727-APN-DSCLYA#ANMAT y GEDO IF-2020-47361149-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL e incumplimientos (AFIP).

Que mediante IF-2020-48454869-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma MELENZANE SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-63717570-6) y para los renglones N° 2, 3 y 4 a la firma RAPID 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-64736806-5).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0003-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2.- Adjudicase a la firma MELENZANE SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-63717570-6) el renglón N° 1 del proceso 66-0003-LPR20, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$191.500.-).

ARTÍCULO 3.- Adjudicase a la firma RAPID 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT: 30-64736806-5) los renglones N° 2, 3 y 4 del proceso 66-0003-LPR20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$376.500.-).

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$257.500.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$259.500.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.